

Informe metodológico estandarizado

Estadística de la enseñanza en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Hacienda

Unidad ejecutora

Dirección General de Finanzas y Economía / Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI) S.A.U.

Participación de otros organismos

Ministerio de Educación y Formación Profesional, Consejería de Educación, Universidad de Oviedo, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Objetivo de la operación estadística

Proporcionar información sobre el sistema educativo asturiano, tanto en lo que se refiere a las enseñanzas no universitarias (de régimen general, artísticas, de idiomas y de adultos) como a la educación universitaria y a las enseñanzas artísticas superiores.

La información de base para la elaboración de esta operación son los boletines estadísticos que anualmente cumplimentan los centros educativos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas regladas.

Los resultados se estructuran de acuerdo a los diferentes niveles educativos que se recogen en la legislación educativa vigente, conforme a la Ley Orgánica de Educación (LOE) y a la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Tipo de operación estadística

Se trata de una operación estadística realizada a partir de registros administrativos.

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Centros y comunidad educativa (alumnado y personal) vinculados a las enseñanzas en las que se estructura el sistema educativo español (Ver anexo).

Unidad estadística

Centro educativo

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el curso académico.

La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

VARIABLES ESTADÍSTICAS

Centros docentes: se considera como tal todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia.

Los centros se clasifican conforme a su **titularidad** o dependencia jurídica, en públicos o privados, desagregándose estos últimos en concertados y no concertados en función de que cuenten o no con unidades concertadas en aquellos niveles educativos que contempla la legislación. El criterio utilizado en esta operación es considerar como concertados aquellos centros que cuentan con unidades concertadas, independientemente de que éstas alcancen o no la totalidad de unidades del centro.

Unidades: Se considera unidad (o grupo) al colectivo formado por los alumnos del mismo o de diferentes grados y niveles que reciben enseñanzas conjuntamente a lo largo del año académico.

Alumnado: Conjunto de personas matriculadas en alguna de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia. Dependiendo del tipo de enseñanza, las cifras de alumnado se desagregan conforme a determinadas características demográficas (como sexo, edad o nacionalidad) o según variables inherentes a la actividad formativa (como tipo de enseñanza, nivel, curso o especialidad).

Personal docente: Se considera como tal a todo el personal que imparte docencia dentro del horario escolar en las enseñanzas recogidas en esta estadística, al margen de que su dedicación horaria en el centro sea total o parcial.

Personal no docente:

En la clasificación empleada el personal no docente se desagrega en:

- Personal especializado no docente: psicólogos, sociólogos, pedagogos, informáticos, etc.
- Personal de administración: administrativos, contables, secretarías, etc.
- Personal subalterno: bedeles, conserjes, etc.
- Otro personal no docente: limpieza, celadores, cocineros, mantenimiento, etc.

No se incluye entre este personal el correspondiente a empresas de servicios.

Desagregación territorial de resultados

La información se ofrece referenciada al conjunto de la comunidad autónoma, y en los casos en los que es posible, desagregada a nivel comarcal o municipal.

Política de difusión

Calendario de difusión

La publicación de resultados se lleva a cabo durante el tercer trimestre del segundo año siguiente al de referencia.

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'sadei.es' > Información estadística > Información temática > Sociedad > Enseñanza e investigación > Enseñanza
- Sitio web 'sadei.es' > Catálogo de Publicaciones > Sociedad > Enseñanza e investigación

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con código 05 001, y dentro del sector temático 05 'Educación, cultura y deporte'. Este estudio se incluye de forma regular en los programas estadísticos anuales elaborados en el marco del PAE 2022-2025.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.

Anexo. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El Sistema Educativo Español en el curso de referencia de esta publicación, 2019-2020, se encuentra regulado en los niveles anteriores a la universidad por la Ley Orgánica de Educación (LOE), con las modificaciones implantadas de las recogidas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

El Sistema Educativo Español se estructura en enseñanzas de régimen general y en enseñanzas de régimen especial. Se incluyen dentro de las primeras la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la educación universitaria. También están contempladas: la adecuación de estas enseñanzas al alumnado con necesidades educativas especiales, la educación a distancia para el alumnado que no puede asistir de modo regular a un centro docente y la educación de las personas adultas. Como enseñanzas de régimen especial se recogen las enseñanzas artísticas, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas. Todas las enseñanzas especificadas se regulan por lo dispuesto en las leyes mencionadas, salvo la educación universitaria que se regula por la Ley Orgánica 4/2007 (LOMLOU), que modificó la LOU para desarrollar el Espacio Europeo de Educación Superior.

1. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

1.1. Educación infantil

1.2. Educación Primaria

1.3. Educación secundaria y formación profesional

1.3.1. Educación Secundaria Obligatoria

1.3.2. Bachillerato

1.3.3. Ciclos de Formación Profesional Básica

1.3.4. Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio

1.3.5. Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior

1.3.6. Otros programas formativos

1.4. Educación universitaria

2. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

2.1. Enseñanzas artísticas

2.1.1. Ciclos formativos de artes plásticas y diseño

2.1.2. Estudios superiores de artes plásticas y diseño

2.1.3. Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales

2.1.4. Enseñanzas de música y de danza

2.1.5. Enseñanzas de arte dramático

2.1.6. Máster de Enseñanzas Artísticas

2.2. Enseñanzas de idiomas

2.3. Enseñanzas deportivas

3. EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

